

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO : 2022-290
PROCESO : EJECUTIVO

NFORME SECRETARIAL. - Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO**, promovido por **GASES DEL CARIBE S.A. ESP** contra **VIERY JUDITH HAMBURGUER FERNANDEZ**, observándose que se encuentra una anotación en el certificado de registro de instrumentos públicos que da cuenta de un pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, julio 11 de 2022.

CARMEN CUETO CASTRO
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.- Once,
(11) de julio del año dos mil veintidós (2.022).-

RADICADO : 2022-00290 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DEL CARIBE S.A. ESP
DEMANDADO : VIERY JUDITH HAMBURGUER FERNANDEZ

Se observa que en el proceso ejecutivo de la referencia, una anotación de gravamen hipotecario, en el folio de matrícula correspondiente al inmueble No. 040-547460 sobre el cual pidieron medida cautelar de embargo y secuestro

El Artículo 462 del CGP, establece: . Citación de acreedores con garantía real

“ Si del certificado de la oficina de registro correspondiente aparece que sobre los bienes embargados existen garantías prendarias o hipotecarias, el juez ordenará notificar a los respectivos acreedores, cuyos créditos se harán exigibles si no lo fueron, para que los hagan valer ante el mismo juez, bien sea en proceso separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. Si dentro del proceso en que se hace la citación alguno de los acreedores formula demanda que sea de competencia de un juez de superior categoría, se le remitirá el expediente para que continúe el trámite del proceso.”*

Por lo anterior se ordenará citar al acreedor hipotecario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA” que se encuentra en la ANOTACIÓN 008 del folio de matrícula inmobiliaria 040-547460 como acreedor hipotecario, a fin que se haga parte dentro del proceso, o adelante proceso separado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: citar al acreedor hipotecario BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. “BBVA COLOMBIA”, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal. haga valer su crédito en este proceso, o en un proceso separado, de acuerdo a lo establecido en la parte motiva de este proveído.

RADICADO : 2022-00290 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : GASES DEL CARIBE S.A. ESP
DEMANDADO : VIERY JUDITH HAMBURGUER FERNANDEZ
PROVIDENCIA : 11/07/2022- CITA ACREEDOR HIPOTECARIO

SEGUNDO: Notificar este auto personalmente al BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. "BBVA COLOMBIA.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
JUEZA**

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ee49741862327026275a13737c46d281bdf312ed4c6a4f034d2881af81b591c**

Documento generado en 11/07/2022 01:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>